

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 5 de abril de 2022

Proceso: **11001-31-10031-2021-00221-00**

AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 11:30 a.m. del 5 de abril de 2022 inicia grabación 12:43 p.m.

Fin audiencia: 12:54 p.m. del 5 de abril de 2022

INTERVINIENTES

Juez: **MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA**

Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la ejecutante **CARMEN NEREIDA TARAZONA JAIMES**, su apoderado **CARLOS ALBERTO LÓPEZ GÓMEZ**, el ejecutado **ISRAEL ALEXANDER SALCEDO RODRIGUEZ** su apoderado **DEIBY URIEL IBAÑEZ CÁCERES**, a quien se le reconoce personería conforme al poder conferido en esta diligencia.

EJECUTIVO DE ALIMENTOS – CONCILIACIÓN

POR LO ANTERIOR, LA SUSCRITA JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. ATENDIENDO A LA MANIFESTACIÓN DE LAS PARTES CON COLABORACIÓN DE SUS APODERADOS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER el presente asunto con ocasión al acuerdo a que han llegado las partes del proceso en la presente audiencia, indicando que la deuda a la fecha, por las cuotas alimentarias mensuales y las cuotas alimentarias extraordinarias de los años 2018 al mes de abril de 2022, luego de la respectiva condonación se encuentran en la suma de \$11.475.032, para cancelar dicha suma el señor **ISRAEL ALEXANDER SALCEDO RODRIGUEZ** autoriza que se entregue el monto de \$4.875.032, dineros que se encuentran a órdenes de este despacho en la cuenta del Banco Agrario de Colombia a la ejecutante **CARMEN NEREIDA TARAZONA JAIMES**, para cancelar el excedente esto es la suma de \$6.600.000, el señor **ISRAEL ALEXANDER**, consignará mensualmente a partir del mes de mayo de los cursantes durante los primeros tres días de cada mes el monto de \$550.000 en el Nequi perteneciente al celular 3194131122 a nombre de **KAREN BRIGGIT SALCEDO TARAZONA**, esto durante el término de doce meses, teniendo en cuenta que, adicional a esta suma debe continuar cancelando la cuota alimentaria mensual la cual para este año se encuentra en \$433.284, la que se consignará en el mismo número de Nequi, al igual que las cuotas extraordinarias. Una vez se cuente con la respectiva constancia de pago ingrese el expediente al despacho a fin de resolver sobre la terminación del asunto. En el evento de que el demandado no de cumplimiento con lo aquí acordado y previa manifestación de la parte ejecutante se continuará con el trámite del asunto, así como con el decreto de la medida cautelar que corresponda. Téngase en cuenta que los dineros que aparezcan descontados

para el mes de abril en la cuenta de este Estrado Judicial el señor ISRAEL ALEXANDER autoriza se le entregue el dinero a la señora CARMEN NEREIDA TARAZONA JAIMES.

SEGUNDO: *Decretar el levantamiento de la medida cautelar que fuera ordenada por este Despacho por auto de fecha 11 de mayo de 2021 y que corresponde al 35% de la asignación de retiro del señor ISRAEL ALEXANDER SALCEDO RODRIGUEZ para ello proceda el ejecutado a remitir esta acta al Grupo de Prestaciones Sociales del Ministerio de Defensa Nacional para que procedan de conformidad con lo ordenado en el numeral anterior esto es levantando la citada medida esto a partir del mes mayo de este año, lo anterior sin necesidad de oficio, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 44 del C.G.P.*

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 12:54 p.m. del día 5 de abril de 2022, se levanta la audiencia

Firmado Por:

Maria Emelina Pardo Barbosa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 031 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c5cceff953162c3e2f682be348992dc587dbfeca9fb2ef309f4e981fe4a61169**

Documento generado en 05/04/2022 01:04:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>